Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 08-047-07000161-0000-02

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
08	ATENCION METROPOLITANA	047	07000161	0000	02

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	PARADOR CONDESA DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.	**RFC**	PCD080304H49
Domicilio	AUTOPISTA FEDERAL MEXICO QUERETARO KM 85+880 . , SAN PABLO HUANTEPEC , JILOTEPEC ..	**Fecha de Nacimiento / Constitución**	04 MARZO 2008
Entidad/C.P.	MÉXICO 54250		

Agente [redacted: Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.]

Vigencia	365 Días	**Fecha Emisión**	10 MARZO 2020
Desde	03 ABRIL 2020 12:00 horas de la Ciudad de México	**Moneda**	DOLAR AMERICANO
Hasta	03 ABRIL 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	**Forma de Pago**	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:
Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima [redacted: Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.]

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

[redacted: Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.]

Firma del funcionario autorizado

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 08-047-07000161-0000-02

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE),** ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
08-047-07000161-0000-02

ESPECIFICACIONES

Asegurado:

PARADOR CONDESA DE ZACATECAS, S.A DE C.V.

Riesgo asegurado:

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero, a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de las actividades de una estación de gasolina ubicada en autopista México Querétaro KM. 85+880, San Pablo Huantepec, Jilotepec, Edo. de México C.P. 54250

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean consideradas como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Función de análisis y defensa jurídica:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos

Base de indemnización:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
08-047-07000161-0000-02

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza, según las cláusulas del presente contrato de seguro, sólo si la reclamación por esos hechos se formula al Asegurado o a GMX Seguros, por primera vez y por escrito, en el curso de la vigencia de esta póliza o dentro del año siguiente a su terminación. ***Claims Made.***

Coberturas:

- RC Actividades e inmuebles, incluye entre otras:
  -RC legal de sus empleados y trabajadores.
  -RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo, torres-grúa y montacargas.
- RC Productos suministrados dentro de la República Mexicana.
- RC Contaminación, conforme a texto GMX Seguros.

Límite Máximo de Responsabilidad:

$275,000.00 USD por evento y en el agregado anual. Incluye gastos de análisis y defensa jurídica.

Condiciones Especiales:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX de RC para estaciones de servicio. W_ RC Gasolineras_claimsmade_20.07.2016.2
- Gastos de análisis y defensa incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad, no se consideran adicionales.

Cláusula de No Cancelación:

La presente póliza no podrá rescindirse ni cesar en sus efectos, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia, salvo por falta de pago de prima. Cuando GMX Seguros pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8°, 9°, 10° y 70 de la Ley Sobre del Contrato de Seguro, o en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de la misma ley, GMX Seguros estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Sin contravención de lo anterior, la presente póliza no podrá ser cancelada por parte del Permisionario durante su vigencia, salvo autorización previa de la Comisión Reguladora de la Energía CRE, para lo cual esta autoridad tendrá un plazo no menor a 15 días hábiles para manifestar su conformidad con dicha cancelación a GMX Seguros, y en caso de no recibir su respuesta o manifestación al respecto, se entenderá como aceptada la misma, es decir, la

cancelación de la póliza.

Queda acordado, que no se realizara la devolución de prima derivado de la cancelación de la presente póliza.

Cláusula de Responsabilidad Civil RC Contaminación súbita e imprevista:

Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de tercero; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura esta póliza.

Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.

Sin embargo, cuando la estación de gasolina cumpla con las siguientes características, la exclusión contenida en esta cláusula no tendrá efecto:

Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de productos deberán cumplir con el criterio de doble contención, utilizando tuberías de pared doble con un espacio anular continuo que permita verificar las líneas de producto en cualquier momento y poder contener posibles fugas del producto almacenado en la tubería primaria.

Los tanques de almacenamiento deben ser de doble pared con el contenedor primario de acero al carbón y el contenedor secundario de fibra de vidrio o acero al carbón recubierto con fibra de vidrio.

Asimismo, contar con un sistema para prever fugas y derrames ocasionados por fallas en el sistema de doble contención del tanque mediante una alarma automática, que de acuerdo a los procedimientos de fabricación de los proveedores, podrá alojar sensores en la parte más baja del espacio anular.

Contar con un sistema de recuperación de vapores, es de considerar que la capacidad y longitud de los accesorios estarán determinados por la empresa responsable de su instalación.

Mantenimiento anual y supervisión de pruebas para la detección de falla de los instrumentos de medición.

Con respecto a las medidas de seguridad para prevenir daños al ambiente, deberá contar con:

- Trampa de combustibles y aguas aceitosas.
- Cisterna de captación de agua pluvial.
- Receptor de vertidos aplicable al área de despacho y servicios.
- Área de depósito para los residuos sólidos con piso de concreto hidráulico, en la que se colocarán contenedores cerrados en tambos de 1.20 mts.

En dicho supuesto, la presente cobertura se extenderá para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comprensión, descomprensión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, Capítulo III, artículo 17, incluyendo entre otros la siguiente:

a. Atención a emergencias;
b. Contención de contaminantes;
c. Mitigación de impactos y daños ambientales;
d. Restauración o compensación ambiental;
e. Caracterización de sitios contaminados, y
f. Remediación de sitios contaminados.

Exclusiones:

Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

- RC Profesional, entendiéndose por esta exclusión toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades mexicanas. Por lo que no se consideran cubiertos la(s) pérdida(s) o menoscabo(s) sufrido(s) en el patrimonio de los clientes del Asegurado.
- Guerra y terrorismo.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- RC Patronal y/o compensación laboral.
- No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos.
- RC Depositario y/o bienes bajo control y/o custodia del Asegurado.
- Multas y/o sanciones.
- Calidad de los productos suministrados.
- Abuso de confianza.
- Actos Intencionales.
- Condiciones de contaminación conocidas y ausencia de información.
- Contaminación preexistente
- Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.
- Daños al medio ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.
- Daños al medio ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de dichos daños.
- Caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.
- RC Transportación de materiales y/o residuos peligrosos.
- Daños ocasionados por delincuencia organizada.
- La pérdida o daño causado por o que resulte de la confiscación, requisición, detención u ocupación legal o ilegal de la propiedad asegurada o de cualquier

local, vehículo o cosas contenidas en la misma.

- **La pérdida resultante del cese o interrupción parcial o total de las actividades, emitido por autoridades gubernamentales, con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier disturbio de la paz pública existente, o con el propósito de evitar cualquier acto voluntario de huelguistas, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.**
- **Cualquier acto cometido en el transcurso de un disturbio de la paz pública por cualquier persona que participe junto con otras personas en dicho disturbio y que cause daños a terceras personas.**
- **Responsabilidad por "ilegal tapping" o tomas de gas ilegales, así como sus afectaciones a terceras personas derivadas de esta práctica.**
- **Reclamaciones relacionadas por la falta del cierre en el suministro de combustible**
- **Pagos exgatia**
- **Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultantes de ellos.**

Deducibles:

- Daños a terceros en su persona: Sin deducible.
- Daños a terceros en sus bienes: 10% sobre pérdida con mínimo de $1,000.00 USD.
- Daños ocasionados al medio ambiente: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de $2,500.00 USD

Información adicional:

- Ubicación: autopista México Querétaro KM. 85+880, San Pablo Huantepec, Jilotepec, Edo. de México C.P. 54250
- No. de empleados: 40 personas
- Material Almacenado:

NOMBRE	FORMA DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD	USO
Diesel	Tanques	100,000 lts	Venta
Gasolina 87 octanos	Tanques	60,000 lts	Venta
Gasolina 91 octanos	Tanques	40,000 lts	Venta

- Medidas de seguridad:
  - ✓ Brigada de bomberos
  - ✓ Cuerpo de bomberos público
  - ✓ Instalaciones adecuadas para retener el agua utilizada para combatir incendios

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
08-047-07000161-0000-02

- ✓ El sistema de drenaje de la planta puede ser sellado del sistema de alcantarillado público
- ✓ Las áreas de producción y almacenamiento, así como los puntos de recarga están sellados
- ✓ Cuenta con planes de evacuación
- ✓ 21 extintores de polvo químico seco de 9kg.